



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 121-2026-GRA/CR

Huaraz, 03 de julio de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de julio de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 07-2026-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de junio del 2026; el **INFORME Nº 05 -2026-GRA/CR-DEGD**, de fecha 12 de junio de 2026, presentado por el Consejero Regional Dalí Espinel García Duran, (en adelante El Consejero), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literal a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional (...)”*; disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC.

Asimismo, el artículo 19 de la LOGR señala que: ***Los consejeros regionales tienen derecho a percibir dietas y éstas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones***”;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 del RIC, precisa lo siguiente: ***”El monto de la dieta por el período mensual de sesiones no puede exceder una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del Acuerdo Regional que la aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el Consejero Regional. La asistencia de los (as) Consejeros (as) Regionales será reportada a la Gerencia Regional de Administración con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos, para efectos del abono correspondiente, hasta el día 10 de cada mes; si con posterioridad a esa fecha, se realizasen sesiones extraordinarias, los (as) consejeros (as) regionales que no asistan a la misma, serán reportados para fines del descuento correspondiente en el mes siguiente***”;

Que, el numeral 23 del artículo 35 del RIC, establece como atribución del Pleno del Consejo Regional: ***”Justificar la inasistencia de los miembros del pleno del Consejo Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, por razones de fuerza mayor debidamente documentada y sustentada***”; consecuentemente, toda solicitud de justificación de inasistencia que no sea debidamente documentada y sustentada, no debería ser aprobada o, de ser el caso, el respectivo acuerdo de consejo regional debería ser dejado sin efecto en el supuesto de no haberse cumplido con regularizar la anexión de la documentación de sustento correspondiente, en su debida oportunidad;

Que, mediante Informe N° 013-2026-GRA/CR-SCR, de fecha 26 de mayo de 2026, el Secretario del Consejo Regional, informa respecto al pago de dietas a los consejeros regionales, efectuadas desde el año 2023 hasta el mes de abril de 2026, en relación a los acuerdos de consejo regional mediante los cuales se aprobaron sus solicitudes de justificación de inasistencia;

Que, del análisis de la documentación que se adjunta al informe citado en el numeral precedente, se advierte lo siguiente:

- a) Desde el mes de enero de 2023 hasta mayo de 2026, se han emitido un total de cuarenta y nueve (49) acuerdos de consejo regional que aprueban la justificación de inasistencia de los consejeros regionales solicitantes; solo uno de ellos (ACR N° 079-2026-GRA/CR) habría generado el descuento de la dieta correspondiente.
- b) La Gerencia Regional de Administración habría efectuado el **pago indebido** de dietas de once (11) consejeros regionales, sin realizar el descuento correspondiente por inasistencia a las respectivas sesiones del Consejo Regional de Ancash (Anexo 1 y 2).
- c) Se han observado un total de 21 solicitudes de justificación de inasistencia que no cuentan con la documentación de sustento correspondiente, lo que incumpliría la disposición establecida en el numeral 23 del artículo 35 del RIC, por lo que deberían dejarse sin efecto los acuerdos de consejo regional emitidos, al no haberse cumplido con la regularización documental en su debida oportunidad.
- d) Se adjudicó una inasistencia al consejero regional Alexander Iván Peláez Vera que en realidad le correspondía al consejero regional Gregorio Fausto Silvestre Sánchez, lo que se ha rectificado en la información contenida en los Anexos 1 y 2.

Que, los acuerdos de consejo regional observados por no haberse cumplido con anexar la documentación de sustento correspondiente, son:

- Del año 2024: Nros. 029, 042, 083, 145, 152, 159, 186, 219 y 223.
- Del año 2025: Nros. 76, 107, 110, 111, 142, 260, 266, 267 y 286.
- Del año 2026: Nros. 022, 041 y 079.

Que, por consiguiente, y como resultado del análisis, las conclusiones y recomendaciones contenidas en el **INFORME N° 05-2026-GRA/CR-DEGD**, El Consejero RECOMIENDA al Pleno del

Consejo Regional, emitir un Acuerdo de Consejo Regional aprobando el indicado informe, en los términos allí señalados;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 02 de julio del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el **INFORME N° 05-2026-GRA/CR-DEGD**, presentado por El Consejero, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el indicado informe es sometido a votación a mano alzada, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Séptima Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 05-2026-GRA/CR-DEGD**, elaborado por el Consejero Regional DALI ESPINEL GARCIA DURAN, referido a “los acuerdos de consejo regional que aprobaron justificaciones de inasistencias”, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia fedateada del presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, a la Gerencia General Regional, a fin de que se sirva DISPONER que:

- a) La Gerencia Regional de Administración, evalúe los pagos de dietas, presuntamente indebidos, que se habrían efectuado a consejeros regionales que no asistieron a diversas sesiones del consejo regional y, de ser el caso, se adopten las acciones correctivas que correspondan.
- b) La Secretaría Técnica del PAD, efectúe las investigaciones preliminares y, de ser el caso, sustente la procedencia del inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los que resulten responsables de los hechos expuestos en el Informe N° 05-2026-GRA/CR-DEGD

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia fedateada del presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que evalúe la pertinencia de adoptar acciones legales en contra de los que resulten responsables de los hechos expuestos en el Informe N° 05-2026-GRA/CR-DEGD.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia fedateada del presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, a fin de que se sirva evaluar la pertinencia de dejar sin efecto los siguientes acuerdos de consejo regional:

- Del año 2024: Nros. 029, 042, 083, 145, 152, 159, 186, 219 y 223.
- Del año 2025: Nros. 76, 107, 110, 111, 142, 260, 266, 267 y 286.
- Del año 2026: Nros. 022, 041 y 079.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el

portal web institucional del Gobierno Regional de Ancash www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKgh2CkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>